

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración: calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION. ESTADY PROVINCIAS. Trimestre... 7 fr. Semestre... 13 » Un año... 24 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

Table listing collaborators and their institutions. Columns include names (e.g., D. Fermín Caballero, José Chavarrí), titles (e.g., Ex-Ministro, Universidad Central), and institutions (e.g., Universidad de Barcelona, Universidad de Valladolid).

Se suscribe en la Administración: calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chac... Las suscripciones comunicadas, á precios convencionales...

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

VAIVENES.

Desgracia grande, destino fatal tiene la Instrucción pública en España: víctima de las vicisitudes velodiosas de la política...

Para evitar estos grandísimos y funestos inconvenientes en distintas ocasiones y repetidas veces hemos pedido una legislación terminante, una ley que por sus orígenes fuese respetada por todos los partidos políticos...

Tan poco estables son las situaciones políticas, que no es posible que durante cualquiera de ellas se pueda por los medios que hasta ahora se han empleado restablecer en la enseñanza su verdadero carácter...

Lenta era la acción del Gabinete anterior en el camino de las reformas; mas no obstante estábamos confiados en que al cabo llevaría á término pensamientos laudables...

Éxitos políticos y una solución que nos estamos en el caso de analizar han sido el poder un Gobierno, cuya marcha en materia de enseñanza aun no conocemos...

No obstante, el Sr. Martín de Herrera no tiene por hombre de energía y de iniciativa en los desengaños que locos ensayos han producido en estos últimos años...

Analice bien la legislación actual de la Instrucción pública, hágase cargo de cuántas veces la reforma ha sido intentada y cuántas timidamente emprendida, por lo general; procure inspirarse en el criterio del Sr. Alonso Colmenares...

Nosotros, leales como siempre, procuraremos hacer llegar al Ministerio de Fomento las quejas del Profesorado y las necesidades de la enseñanza...

Por hoy, como primer ruego, como primera súplica, llamamos la atención del Sr. Martín de Herrera para que se entere del estado actual de la Instrucción primaria...

Mucho se ha hecho en este punto; pero aún hay que hacer mucho más, como á ello se hallaba dispuesto el Sr. Marqués de Orovio...

Ya iremos advirtiéndole lo que en nuestro humilde concepto merezca atención, y lo hemos de hacer, así como juzgar sus actos, guiados por nuestro lema. Lo bueno como bueno lo consideraremos...

Emilio Ruiz de Salazar.

AL DIGNO PROFESORADO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESPAÑA.

(Continuación.)

TEMA 1.º.—JUBILACIONES.

¿Qué razón hay para conceder pensiones, cesantías y jubilaciones á casi todos los servidores del Estado, y negarlas á aquellos otros de quienes recibe los mayores beneficios...

Respecto á la primera es muy extraño que siempre haya refluído dicha escasez contra una de las clases más beneméritas, que después de servir por una remuneración tan módica...

Justificar á un mismo tiempo el abandono y el privilegio, la avaricia y la prodigalidad, la miseria á que están condenados los Maestros...

Respecto á la segunda, nunca la he podido dar asentimiento porque me parece absurda. ¿Como puede concebirse que á una clase de quien el Estado recibe servicios...

Si únicamente el interés material fuese el móvil que impulsa al hombre honrado en el cumplimiento de sus respectivos deberes...

Y á los hombres que tienen á su cargo la noble cuanto delicada misión de guiar en sus primeros pasos á los tiernos seres...

Consignado á la enseñanza desde edad de veintidos años y contando en su desempeño treinta y seis, en cuyo tiempo he sido suscriptor á casi todos los periódicos del ramo...

Entre las varias causas que motivan tan extraña anomalía figuran en primer lugar las interminables discusiones civiles que nos agitan...

ción primaria es la base sólida de toda sociedad bien constituida, por depender de ella el bienestar de las familias, de los pueblos y de las naciones...

Coactuando con estas consideraciones las frases pronunciadas por la que fue digna Reina de España, Doña Isabel II, la noche en que nuestro laborioso y entendido compañero, D. Gabriel Fernández...

Y ¿quién había de pensar, despues de una declaración tan explícita con la cual han coincidido las opiniones de todos los que han tenido en sus manos la dirección de la cosa pública...

Dispensable es que en otras épocas en que la profesión del Maestro de primera enseñanza no estaba elevada á carrera del Estado...

Entre las varias causas que motivan tan extraña anomalía figuran en primer lugar las interminables discusiones civiles que nos agitan...

REVISTA EXTRANJERA.

Discurso pronunciado en la Asamblea francesa por Monseñor Dupanloup, obispo de Orleans en la discusion de la Ley acerca de la libertad de la enseñanza superior.

Monseñor Dupanloup, Obispo de Orleans.— Señores: el honorable M. Jules Ferry ha tenido á bien pronunciar muchas veces con gran corteza mi nombre en el discurso que acabais de oír. Voy á contestarle.

No le seguiré por completo por los diversos horizontes que ha abierto ante nosotros: el tiempo no lo permitiría, y además creo que no es necesario. Me apresuraré solamente á darle las gracias por las bellas y notables palabras que ha citado de los dos grandes y santos Obispos; palabras ya otras veces dichas en nuestras primeras controversias acerca de la libertad de enseñanza: no recordaré, otras palabras más recientes que el mismo ha recordado: no emanan del mismo origen, no tienen la misma autoridad, no comprometen más que á los que las han pronunciado, y no tengo por que dar explicaciones aquí.

Además, el muy elocuente M. Chesnelong acaba de vindicarlo plenamente de todo lo que ha sido dicho de amargo é injusto contra ellas.—(Vivas señales de aprobación y aplausos en cierto número de bancos de la derecha. Reclamaciones en la izquierda.)

En cuanto á las palabras de los Obispos, recordadas por M. Ferry, hélas aquí y me contento feliz al recitarlas.

El Obispo de Amiens decía: «No pedimos más que el derecho de enseñar.»

Y el Obispo de Nantes: «Libertad para todos, para la Universidad, para los padres de familia, para el Episcopado; libertad para todo el mundo, legos y eclesiásticos; libertad de erigir á tar contra altar, de oponer métodos á métodos, escuelas á escuelas; la ley amenazando á la licencia, y no reprimiendo más que los desórdenes.»

Me alegro recitar estas palabras y de nuevo doy las gracias al honorable M. Jules Ferry por haberlas recordado. Estas palabras os demuestran, señores, que desde hace más de treinta años, desde el origen de toda esta gran controversia acerca de la libertad de enseñanza, nuestro lenguaje siempre ha sido el mismo.

Jamás hemos pedido monopolio alguno: os desafío á que haile en todo el curso de esta controversia una sola palabra de mis venerados colegas que lo haya pedido.

Siempre hemos reclamado la libertad en el derecho común; libertad para todos, como decía el Obispo de Nantes; libertad para todos, legos y eclesiásticos, sin excepción ni privilegio para nadie.

Me alegro repetir esto, porque en verdad no se puede menos de admirar que se oiga decir á cada momento contra hombres de sinceridad perfecta y digo que la nuestra es de este género, las mismas calumnias y las mismas reclamaciones.—(Rumores en la izquierda.)

Si, señores, sin cesar nos decís que reclamamos el monopolio.

Y ayer todavía, M. Ferry decía que el casi monopolio que pedimos no conducía al monopolio entero que deseamos! Y bien, lo repito: M. Jules Ferry á su vez ha pronunciado palabras que son calumnias indignas de él y de nosotros.—(Reclamaciones en la izquierda. ¡Si, sí! en la derecha.)—Y pid . que jamás se repita esto.

Tengo que hablar ahora de lo que ha sido el fondo de los grandes discursos de M. Ferry: la grandeza y el poder del Estado en el hecho de la enseñanza. Pero antes diré algo acerca del respeto de M. Ferry y del mio para con el Estado.

En cuanto al mio es grande: soy hijo de un Evangelio que ha pronunciado esta inmortal palabra: «Dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios.» Yo soy hijo de una Iglesia que desde los primeros siglos ha nombrado al Estado la segunda majestad, y en fin, el hijo de un Apóstol que ha dicho: Omnis potestas a Deo.

Pero permitidme añadir, que al confesar muy alto mi respeto por la grandeza y poder del Estado, mi confianza en su infalible sabiduría, en su omnipotencia, no pueda ir tan lejos como la de M. Jules Ferry.—(Rumores en la izquierda.—Aprobación en la derecha.)... sobre todo en el hecho de la enseñanza, sobre todo cuando se trata de mantener á una altura conveniente los estudios intelectuales y la elevada educación de la juventud francesa. Y para explicar sencillamente mi pensamiento, al proclamar la grandeza del Estado, es preciso ver aquí el fondo y la verdad de las cosas.

En el fondo y en la verdad ¿que es el Estado? Son los depositarios del poder público, es decir, de los hombres; sois vosotros mismos; sois vosotros hoy y un poco yo: hé aquí lo que es el Estado.

Con respecto á la enseñanza, el Estado es el señor ministro de Instrucción pública, cuya ciencia y mérito yo honro.

Pero ha habido hace muchos años, 30 ó 40 ministros de Instrucción pública que le han precedido en el lugar que ocupa hoy, y he habido una v-intena de programas de estudio, diferentes los unos de los otros.

Y bien, os confieso que me es imposible tener en una autoridad tan móvil y en una dirección de la enseñanza tan agitada como esta, la confianza de M. Jules Ferry.—(¡Muy bien! en la derecha.)

Diciéndos francamente todo mi pensamiento, señores, jamás he participado de los sentimientos de aquellos que, según mi parecer abaten demasiado la grandeza del Estado, ni de los sentimientos de aquellos que lo elevan también demasiado. Jamás á mis ojos el Estado ha sido ese ateo imbécil que ignora si hay un Dios y que no cree tener el derecho de inscribir su nombre en el frontispicio de sus leyes.—(¡Muy bien! en la derecha.)

Esto, señores, ha sido pensado y por muchos, y aun añadiré por alguno de mis amigos, y no puedo olvidar la grande controversia que hubo hace una treintena de años entre un piadoso Obispo y el conde Félix de Mérode, uno de los fundadores de la libertad y monarquía belgas, acerca del ateísmo legal. El Obispo afirmaba que de hecho el Estado y la ley eran ateos, y el conde Félix de Mérode sostenía con energía que esto no era, ni podía ser así, llevándolo ante la opinión pública.

Pero si no admito al Estado ateo, imbécil ó ignorando si hay un Dios, no admito tampoco que el Estado sea un Dios al que se deban inmoliar todas las cosas, los derechos de la conciencia y los derechos de los padres de familia.—(¡Muy bien en la derecha.—Interrucciones en la izquierda.) No admito tampoco que tenga una sabiduría infinita y una omnipotencia á la que nada se le pueda censurar, nada aconsejar, ni pedir nada.

¡Ay, señores! sin duda ha habido tiempos más felices y mejores en que el Estado se llamó Carlomagno, y otra vez San Luis, y también hubo otro tiempo en que se llamó Sardanápalo y Luis XV, Robespierre y la Convencion. Bajo Luis XV todo decaía, todo se abate, todo desciende, y mientras que la Polonia era mutilada, la enseñanza en Francia había tocado la más deplorable decadencia. Y más tarde la Convencion ¿qué hizo?—(Rumores en la izquierda.—¡Atended! en la derecha.)

En un mismo día abolí todas las Academias francesas, todas las antiguas universidades, y un Cofinhal, despues de haber sido un médico sin enfermos y un procurador sin negocios, convertido en furibundo revolucionario, se atrevió á decir á un Lavoisier: «Cállate, nuestra República no necesita químicos.»—(Movimiento.—Muy bien y aplausos repetidos en la derecha.—Rumores en muchos bancos de la izquierda.)

Y bien; para eludir esta tiranía posible del Estado, han sido inventadas las libertades necesarias, las libertades legítimas, y para esquivar el monopolio del Estado, ha sido inventada la libertad de enseñanza.

Ahora, si me permitís, desde estas alturas.—(Risas irónicas en la izquierda.—Reclamaciones en la derecha), á donde me ha llevado, á mi pesar, el honorable M. Jules Ferry, descenderé á la ley en cuestion, y la discutiré, lo que según mi parecer no se ha hecho suficientemente.—(¡Ah! ¡ah! en la izquierda.)

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Llenados por la Diputación provincial de Sevilla todos los requisitos que en materia de enseñanzas costeadas por las Corporaciones populares previenen el artículo 5.º del decreto de 29 de Junio de 1874 y la disposición 3.ª de la orden de 14 de Agosto siguiente; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto autorizar á la referida Diputación para que instale en la capital de la provincia, con el carácter de públicos ó oficiales, los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugía. Al propio tiempo S. M. se ha dignado mandar que interin el Gobierno provea las cátedras de dichos estudios conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto antes citado, el Rector de la Universidad de Sevilla eleve á la aprobación superior la lista de los Profesores que deban desempeñarlos con el carácter de interinos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias de varios alumnos solicitando matrícula y examen de la única asignatura que les falta para terminar sus estudios, y en que no pudieron matricularse á causa de la reforma llevada á cabo por el decreto de 29 de Setiembre del año último; S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el dictámen del Consejo de Instrucción pública y parecer de V. I., ha tenido á bien disponer que sean admitidos á examen extraordinario en este mes, previo el pago de derechos de matrícula, todos los escolares á quienes sólo falte probar una asignatura para el grado de Bachiller en Artes, el de Licenciado ó el de Doctor en Facultad.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.

Curso de 1875 á 76.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en la Biblioteca Nacional, piso entresuelo de la derecha, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Con arreglo á las disposiciones vigentes no se abna dere-ho alguno de matrícula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza son:

Latín de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lemosín, gallego, y aljamiado.

Arqueología elemental. Paleografía general y crítica. Historia de la organización administrativa y judicial de España en los tiempos medios. Numismática y Epigrafía. Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad media y Renacimiento. Bibliografía e Historia literaria. La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica; y probadas las mismas, puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este certificado dá aptitud para ingresar en plaza de Ayudante de tercer grado, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, en cualquiera de las tres Secciones del cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, conforme al art. 20 del decreto orgánico de 12 de Junio de 1867, hoy vigente.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden cursar como asignaturas sueltas las de Arqueología y Bibliografía, según aspiren respectivamente á servir en las Secciones de Bibliotecas ó de Museos, conforme al citado decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.

Los cuadros de distribución de asignaturas, días, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los tableros de edictos de la Universidad Central y de la Biblioteca Nacional.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José María Escudero de la Peña.

ESCUELAS VACANTES.

Se han c; proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen otras y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes sections for Huesca, Teruel, Segovia, Logroño, Saragosa, and Santander.

Por la Direccion general de Instrucción pública ha sido resuelta la consulta elevada por la Junta de Pontevedra, sobre las personas que hubian de formar el Tribunal en los exámenes de revalida de Maestros; habiéndose dispuesto que lo compongan tres señoras Profesoras de la Escuela Normal, presidiéndola la Directora del Establecimiento.

En El Anunciador se halla la lista de los Profesores que deben cobrar el aumento gradual de sueldo en la provincia de Zaragoza.

Por la Secretaría de la Junta provincial de Alicante se ha facilitado al Gobierno de provincia el cuadro comparativo del número de Escuelas públicas que existían en 1.º de Julio de 1868 y de las existentes en 1.º de Enero del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Real-orden de 27 de Julio último. Según dicho cuadro, en la primera de dichas fechas habia 993 Escuelas de todas clases y en 1.º de Enero de 1875, 399 id. id., resultando una diferencia en mas de 6 Escuelas.

La Direccion general de Instrucción pública ha negado re-integramente á D. Fernando Arranz de la Torre, Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, la peticion de que se le nombrara un sustituto con la mitad de sueldo.

Los Maestros públicos de Barcelona que cobran equivalencia por el alquiler de la casa, han acudido al Excmo. Ayuntamiento exponiéndole que con la cantidad de 35 pesetas mensuales que perciben por dicho concepto, les es imposible alanzar una casa capaz y decente para su familia. La peticion no puede ser más legal ni más justa; así es que creemos será atendida, porque está terminantemente dispuesto en el art. 191 de la ley vigente de Instrucción pública se facilite al Maestro una habitación con las circunstancias expresadas, y además, el Municipio de Barcelona no querrá que por más tiempo haya establecida una diferencia notable entre los empleados de una misma clase, como la hay entre los Maestros que cobran dicha equivalencia y los que disfrutan de habitación que cuesta, cuando ménos, cincuenta pesetas mensuales, sin contar algunas de coste mucho mas crecido.

Diez La Revista de Huesca: «Por nuestro particular y respetable amigo el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario D. Gerónimo Borás, se van á tomar á la brevedad posible las más acertadas medidas, á fin de colocar á los Maestros en el estado que les corresponde, y evitar sirvan de burla ni escarato, como lo vienen siendo en algunos pueblos enemigos de la Instrucción y de cuanto favorecen á su verdadero progreso.»

Los Maestros que deseen servir escuelas interinamente deben remitir á la Secretaría de la Junta provincial una solicitud indicando el minimum de sueldo que han de tener las que deseen.

Habiendo llegado á noticia de la Junta provincial de Logroño que algunos Maestros de pueblos de más de 500 almas desempeñan otros cargos, contra lo dispuesto por la ley, ha prevenido que manifiesten en un breve plazo por que cargo optan.

El Gobernador de Granada ha entregado á los Tribunales á varios Alcaldes de la provincia por su marcada desobediencia á satisfacer las atenciones de primera enseñanza.

La Maestra de Manzanique, de quien ha dicho un periódico que no podía mantener á sus hijos porque no le pagaban sus haberes, está ya satisfecha hasta fin de Julio último, según datos oficiales.

El Ayuntamiento de Lucillos es el único que en la provincia de Toledo se ha mantenido hasta hoy rebelde á las excitaciones y apremios hechos por la Autoridad de la provincia para que pague á sus Maestros; pero tenemos entendido que los Tribunales de Justicia entienden ya en el asunto para exigir la responsabilidad personal al Alcalde por desobediencia.

Se ha repartido el núm. 130.º de La Defensa de la Sociedad, que contiene los siguientes interesantes artículos: Sección doctrinal.—La guerra y la miseria, por D. Carlos María Perier.—El refranero genuino de la Puente Apeachea.—Neorología. Sección histórica.—Covadonga.—Memorial para la historia de Cartagena. Crónicas y variedades.—A. O'Connell en su exilio, por D. Victor Suarez Capalleja.—Resumen de «La Constructora Benefica.»—Resumen de las huelgas en Inglaterra.—Primer buque de hélice.

En 31 de Agosto último se dirigió por el ministro de Fomento una comunicacion al rector de la Universidad Central, por la que se designa como catedráticos auxiliares á los señores que se previene que no pueden formar parte de los tribunales de examen para los que se verifican en el corriente mes.

